



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA CON ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82464

**SANTIAGO, 17 OCT 2011
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 65367, de fecha 21 de octubre de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **José Miguel SCAMARONE MARTÍNEZ**, permiso de permanencia definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 10735, de fecha 07 de septiembre de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero registra una detención, por el delito de Violación flagrante de mayor de 14 años y una orden de detención pendiente, por el delito de Lesiones Graves, emanada del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que, en audiencia de control de detención, de fecha 02 de enero de 2011, ante el Séptimo Juzgado de garantía de Santiago, se formalizó al extranjero señalado, por el delito de Violación de mayor de 14 años, quedando sujeto a prisión preventiva, causa RUC N° 1100000512 - 8, RIT N° 22 - 2011; d) Que, en audiencia de preparación de juicio oral, de fecha 31 de marzo de 2011, ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó la suspensión condicional del procedimiento, por el plazo de un año, seguido contra el extranjero, por delito de Lesiones Graves, causa RUC N° 1000320815 - 5, RIT N° 5378 - 2010 y e) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final, y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **José Miguel SCAMARONE MARTÍNEZ**, cédula de identidad para extranjeros N° 22.168.673 - K, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la

de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Electoral y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/FDA
03/06.11